



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ

CÉDULA

Siendo las 16:00 horas del día 21 de abril de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DEL ESTADO DE JALISCO, PARA ELEGIR LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUADALAJARA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/048/2019**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 21 de abril de 2019
SG/048 /2019

María del Pilar Pérez Chavira
Presidenta del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Jalisco
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I.** En cumplimiento a la Resolución de fecha 16 de Abril de 2019, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al Juicio Ciudadano identificado con las siglas SG-JDC-081/2017, el 17 de abril de 2019, el Comité Directivo Estatal de Jalisco llevó a cabo su sesión extraordinaria, en la que emitió la convocatoria para la celebración de la asamblea municipal de Guadalajara, Jalisco, a efecto de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
GUADALAJARA	26 DE MAYO DE 2019	09:00 HRS	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO

- II.** El Comité Directivo Estatal de Jalisco solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria señalada en el resultando I, de conformidad con el artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.



CONSIDERANDOS

- 1.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.** El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- 3.** Por su parte el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
- 4.** El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 5.** En tanto que los numerales 3 y 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional, y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.
- 6.** Que mediante Resolución de fecha 16 de Abril de 2019, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al Juicio Ciudadano identificado con las siglas SG-JDC-081/2017, se ordenó al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, lo siguiente:



- Se ordena al Consejo Directivo Estatal del PAN que, dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita la Convocatoria para la elección del Presidente y demás integrantes del Comité Directivo Municipal de ese partido en Guadalajara.

En ese tenor, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SG-JDC-081/2017, el Comité Directivo Estatal de Jalisco solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria señalada en el resultando I, de conformidad con el artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

7. El artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.

8. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración los términos establecidos en la sentencia del juicio de la citada Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-JDC-81/2017, y la fecha para la celebración de la asamblea municipal que señala el RESULTANDO I, la convocatoria debe publicarse de inmediato, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de las convocatorias y en consecuencia el cumplimiento de la resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la elección del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, del estado de Jalisco.

9. La celebración de la Asamblea Municipal en Guadalajara, Jalisco, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

10. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas



de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 2 y 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente JDC-81/2017, se autoriza la convocatoria y se aprueban las normas complementarias para la celebración de las Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
GUADALAJARA	26 DE MAYO DE 2019	09:00 HRS	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO

SEGUNDA. Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en Jalisco.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Jalisco informe la presente al órgano directivo municipal de Guadalajara y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos del órgano directivo municipal de Guadalajara, Jalisco.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Jalisco se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento a la Resolución de fecha 16 de Abril de 2019, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al Juicio Ciudadano identificado con las siglas SG-JDC-081/2017, con fundamento en los artículos 76 inciso b), 80 y 81 y demás aplicables de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigente, El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco,

CONVOCA

A los militantes del Partido en el municipio de Guadalajara, Jalisco, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo 26 de Mayo, a partir de las 09:00 horas, momento en que iniciará el registro de militantes, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, ubicado en la calle Vidrio 1604, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, a efecto de desahogar el siguiente:

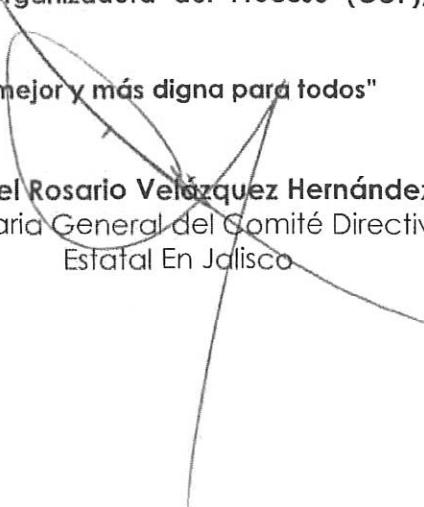
ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Declaración de quórum.
5. Elección de escrutadores.
6. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal hasta por 3 (tres) minutos.
7. Mensaje de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal hasta por 5 cinco minutos.
8. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019-2022.
9. Cierre de la votación y del registro de militantes. (2 horas después de iniciada la votación)
10. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
11. Palabras del Representante del Comité Directivo Estatal.
12. Himno del Partido.
13. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La Asamblea Municipal se sujetará a lo establecido en éstas Normas. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Organizadora del Proceso (COP), en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"


María del Pilar Pérez Chavira
Presidenta del Comité Directivo Estatal
en Jalisco


María del Rosario Velázquez Hernández
Secretaria General del Comité Directivo
Estatal En Jalisco

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Guadalajara, Jalisco, a celebrarse el 26 de Mayo de 2019 a efecto de:

UNICO: Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) correspondiente al periodo 2019 – 2022;

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.panjal.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cédula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDM

3. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDM, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM. (Art. 98 ROEM)
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido. (Art. 98 ROEM)
 - c) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección. (Art. 52 numeral 4 inciso c) de los Estatutos Generales del Partido)
 - d) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.

- e) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, apartado d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
 - f) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto. Cada integrante de la Planilla habrá de cumplir con todos los requisitos de los incisos anteriores (Art. 81 inciso e) de los Estatutos del Partido).
4. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), presentando los siguientes documentos:
- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla. (Art. 100 ROEM)
 - b) En el caso del candidato a Presidente del CDM, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal. (Art. 80 numeral 5 en relación con el Artículo 52 numeral 4 inciso c) de los Estatutos Generales del Partido)
 - d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista. (Art. 100 ROEM)
 - e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el órgano directivo municipal en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.
 - f) Fotografía de torso a cabeza a color en formato digital (300 DPI) y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional. Tratándose de cualquiera de las identificaciones señaladas en este inciso, deberán estar vigentes.
 - g) Se deberá presentar carta firmada por el Candidato, en donde se nombre a su representante ante la Comisión Organizadora del Proceso (COP).
5. El registro de la planilla para conformar el Comité Directivo Municipal quedará abierto con la publicación de la convocatoria y sus normas complementarias para la celebración de la Asamblea Municipal respectiva y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de la Asamblea, debiendo ser el día lunes 6 de mayo de 2019 a las 16:00 horas (Art. 99 ROEM)
- Domicilio para presentar el registro: en la Calle Vidrio #1604, Colonia Americana, Guadalajara Jalisco.

- Horarios: De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, sábados y domingos de 10:00 a 13:00 previa cita, al teléfono 39158082 y al correo electrónico ceo@panjal.org.mx

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

6. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Comité Directivo Municipal a que hace referencia el numeral 5 de estas normas complementarias, la Comisión Organizadora del Proceso sesionará ese mismo día a más tardar las 18 horas, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos establecidos.
7. Si un candidato incumplió con alguno de los requisitos establecidos, la Comisión Organizadora del Proceso, notificará al candidato al correo electrónico registrado por el mismo y previamente establecido en el numeral 4, inciso b) de las presentes normas complementarias, en los estrados físicos del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, así como por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones pertinentes en el registro, otorgándole al candidato un plazo no mayor a 24 horas para subsanarlas.
8. Una vez fijado el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, la Comisión Organizadora del Proceso, sesionará, para llevar a cabo la declaratoria y validez de los registros que cumplieron con los requisitos establecidos en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos del Comité Municipal de Guadalajara, así como también, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.
9. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal podrá hacer la sustitución ante la Comisión Organizadora del Proceso, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.
10. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse ante la Comisión Organizadora del Proceso hasta un día antes de la celebración de la Asamblea Municipal.
11. Los titulares de área del Órgano Directivo Municipal, del Comité Directivo Estatal o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al Órgano Directivo Municipal o Comité Directivo Estatal, podrán solicitar su registro dentro de la planilla

a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, **un día antes de solicitar su registro**. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

12. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.

13. El CDE nombrará a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), en la sesión en que se emita la convocatoria para la Asamblea Municipal y deberá instalarse el día de la publicación de la convocatoria.

14. La Comisión Organizadora del Proceso estará conformada por un Presidente y cuatro integrantes y un Secretario Ejecutivo, que deberán ser militantes del partido con al menos doce meses de antigüedad.

A las sesiones de la COP podrá asistir con derecho a voz, un integrante de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno que actuará en representación de la Comisión Permanente Nacional.

15. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de miembros del Comité Directivo Municipal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

16. La COP, verificará entre otras:

- a) Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
- b) Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
- c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.

17. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.

18. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras municipales y del Comité Directivo Estatal están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido

en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

19. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, podrán iniciar campaña interna.
20. A cada candidato se le proporcionará una copia del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, previo deberán firmar el compromiso del buen uso de los datos personales contenidos en el listado nominal de conformidad a la Ley de Datos Personales, a efecto de promover su candidatura.
21. Los candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes del inicio de la Asamblea Municipal correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.
22. Para la promoción de los aspirantes se podrán usar folletos, cartas, mensajes, visitas personales que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.
23. Los aspirantes se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que puedan condicionar el voto de cualquier manera. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la Asamblea Municipal.
24. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, así como inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

25. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las **09:00 horas** y cerrará al término del punto 09 de la convocatoria.
26. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del

partido, y firmar el registro de la asamblea; los documentos de identificación antes mencionados, deberán estar vigentes.

27. La Comisión Organizadora del Proceso, durante el proceso de registro podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas e identidad de los militantes, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.
28. Los candidatos registrados a Presidente del CDM, podrán designar ante la Comisión Organizadora del Proceso a un representante, el cual tendrá facultades para observar el proceso de registro de la asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el secretario de la Asamblea Municipal.
29. Este representante deberá ser militante del municipio de Guadalajara y aparecer en el listado nominal definitivo de la Asamblea y se acreditará ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso) a más tardar cinco días antes de la asamblea; podrá sustituirse a más tardar 2 (dos) días antes de la celebración de Asamblea Municipal.

CAPÍTULO VI DEL QUÓRUM

30. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto emitido por el Registro Nacional de Militantes. (Artículo 91 ROEM)

CAPÍTULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

31. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán 60 minutos después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.
32. En la asamblea municipal tendrán derecho a voto todos los militantes del Partido que aparezcan en el listado nominal de militantes definitivo expedido por el Registro Nacional de Miembros para esta Asamblea.
33. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá al menos tres escrutadores en forma económica.

CAPÍTULO VIII DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

34. La jornada de votación inicia en el **punto 8** del orden del día y se cerrará en el **punto 9** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
35. La Comisión Organizadora del Proceso en coordinación con el CDM de Guadalajara y CDE, instalarán tantas mesas de registro y mamparas que sean necesarias, de forma tal que se garantice a los militantes tanto el registro oportuno

de su asistencia, como el ejercicio de su sufragio en la Elección de Presidente e integrantes de la planilla del CDM en el término establecido.

36. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya declarado el quorum legal de conformidad con lo establecido en artículo 91 del ROEM. La entrega se hará en presencia de los representantes de el o los candidatos, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente.
37. Un vez aprobados los registros, la COP autorizará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN. Una vez obtenido el Visto Bueno, la COP sesionará para la firma de cada una de las boletas, convocando a cada uno de los representantes de los candidatos registrados, a efecto de que también firmen las boletas o de lo contrario se levante el Acta circunstanciada correspondiente.
38. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a presidente del CDM y deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieren impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
39. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.
40. Para la emisión, escrutinio y cómputo de los votos, se aplicará de manera supletoria a la normatividad partidista el Código Electoral del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO IX **DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM**

41. La elección del Presidente e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
42. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
43. En caso, de empate se procederá a una segunda ronda la cual se desarrollará de conformidad con el artículo 102 incisos e) y f) del ROEM.

44. La elección de la Presidencia e integrantes del CDM será para el periodo 2019 - 2022, y asumirán sus funciones en términos del artículo 104 del ROEM.

CAPÍTULO X DE LAS IMPUGNACIONES

45. Sólo los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

46. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en la Asamblea Municipal o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones, de conformidad con los artículos 88 y 89 de los Estatutos Generales.

47. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficina de la Comisión de Justicia en el mismo horario.

CAPÍTULO XI DE LO NO PREVISTO

48. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por la Comisión Organizadora del Proceso, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

PRESIDENTE


MARÍA DEL PILAR PÉREZ CHAVIRA

SECRETARIO GENERAL


MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ
HERNÁNDEZ